

RESOLUCIÓN No. 285
(Del 7 de septiembre de 2022)

**“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UN EMPLEO
EN VACANCIA DEFINITIVA DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA E.S.E.
HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”**

EL Agente Especial Interventor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, designado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 000360 del 1 de febrero de 2019, modificado por medio de la Resolución N.º 006240 del 25 de junio de 2019, y posesionando mediante Acta de Posesión S.D.M.E. 013 de 26 de junio de 2019, prorrogada su Intervención mediante las Resoluciones 007566 de 01 de agosto de 2019, 009242 de 30 de julio de 2020, 024 del 2 de febrero del 2021, Resolución Ejecutiva N° 015 del 03 de febrero de 2022 y Resolución Ejecutiva N° 174 del 03 de agosto de 2022, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas la Resolución 2599 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 000360 del 1 de febrero de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la posesión inmediata de los bienes, haberes y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079 .999- 5, ubicada en la Carrera 14 #22-200 del municipio de Montería, por el término de seis (6) meses, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, de conformidad con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y su prorroga.

Que para el efecto designó como Agente Especial Interventor al Doctor OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686 .044 de Bogotá D.C y en ese sentido quedó facultado para ejercer las funciones de Representante Legal del HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, a partir de la fecha de su posesión, correspondiéndole la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que les asigna la ley.

Posteriormente la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 006240 del 25 de junio de 2019, removió al anterior Interventor OMAR ALEXANDER PRIETO GARCIA y designó como nuevo Agente Especial Interventor al Doctor RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON, quien toma posesión en el cargo mediante Acta S.D.M.E. 013 de 26 de junio de 2019, con plenas facultades de representante legal de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, Córdoba.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución Número 007566 de 01 de agosto de 2019 prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA identificada con el Nit No. 891.079.999-5 ordenada

E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería
Dirección: Cra. 14 No. 22-200 - Montería - Córdoba ☎

Citas Médicas Teléfonos: (604) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ✉



E.S.E Hospital

San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1º de Febrero de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
~~PRORROGADA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
~~PRORROGADA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
~~PRORROGADA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.
~~PRORROGADA~~ por la Res. 015 de 3 de Febrero de 2022
de la Presidencia de la República de Colombia.
~~PRORROGADA~~ por la Res. 174 de 3 de Agosto de 2022
de la Presidencia de la República de Colombia.

mediante Resolución 00360 del 01 de febrero de 2019, por el terminó de un año, es decir desde el 02 de agosto de 2019 hasta el 02 de agosto de 2020, y prorrogada por la Resolución N° 009242 del 30 de julio del 2020, hasta el 03 de febrero del 2021.

Que la Presidencia de la Republica mediante Resolución Ejecutiva N° 024 del 2 de febrero del 2021, prorrgo la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, por el término de un año, es decir del 04 de febrero de 2021 hasta el 03 de febrero de 2022.

Que la Presidencia de la República de Colombia mediante Resolución Ejecutiva N° 015 del 03 de febrero de 2022, ordena ampliar el periodo de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, por un término de seis (6), es decir hasta el día tres (03) de agosto de 2022 y al termino de esta fue expedida la Resolución No. 174 del 3 de agosto de 2023 que ordena ampliar el periodo de la intervención hasta el día 3 de agosto de 2023.

Que el Agente Especial Interventor designado ejercerá las funciones de Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - CÓRDOBA, a partir de la fecha de su posesión y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que les asigne la ley, según el artículo 5 de la Resolución Número 000360 del 1 de febrero de 2019 y el artículo 2 de la Resolución 2599 del 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que mediante Resolución N° 275 del 31 de agosto de 2022, por la cual se modifica la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, en su artículo 4º se conformó la nueva planta de cargo, de los cuales 95 cargos corresponden a naturaleza de carrera administrativa.

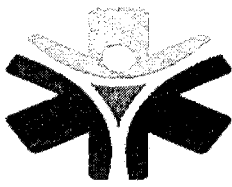
Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la misma.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 dispone: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser*

E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería
Dirección: Cra. 14 No. 22-200 - Montería - Córdoba 📍
Citas Médicas Teléfonos: (604) 789 4698 - 018000 180454 📞
esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ✉



encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad..."

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la oficina de Talento Humano una vez identificada la vacante definitiva dentro de su planta de personal del cargo Profesional Universitario – Presupuesto, Código 219 Grado 06, adelantó proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa de la entidad.

Que la oficina de Talento Humano verificó la planta global de la Entidad, y no encontró funcionarios con derechos de carrera administrativa de grado inferior que puedan optar por el derecho preferencial de encargo, que cumplan los requisitos establecidos para el empleo en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los Empleados de la Planta de Personal de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería y los contemplados en el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo con funcionarios de carrera administrativa, se identificó la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de la vacante definitiva, la cual se hace necesario proveer por necesidades del servicio.

Que a la fecha no existen listas de elegibles que puedan ser utilizadas por la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, para proveer el empleo de carrera administrativa citado anteriormente.

Que mientras se surte el proceso de selección a través del sistema de mérito resulta jurídicamente procedente realizar la provisión excepcional de las vacantes definitivas mediante nombramiento provisional.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa lo son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o



su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona (s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que, para llevar a cabo dicha potestad administrativa, el Agente Especial Interventor, procedió a revisar los perfiles de hojas de vida de los candidatos (as) para ocupar la vacante definitiva en cuestión, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que, una vez hecho esto y previo a la verificación de no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante el Formato de Hoja de Vida - DAFP), carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas, la señora **EVA SANDRID MORALES CHAVEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.008.374, cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo Profesional Universitario – Presupuesto, Código 219, Grado 06, de la planta de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, que se encuentra en vacancia definitiva.

Que por las anteriores consideraciones y por razones de estricta necesidad del servicio, se considera procedente nombrar en provisionalidad a **EVA SANDRID MORALES CHAVEZ** en la respectiva vacante definitiva existente dentro de la planta de empleos de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería.

En mérito de lo expuesto,

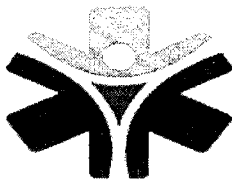
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a la señora **EVA SANDRID MORALES CHAVEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.065.008.374 mediante nombramiento en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario – Presupuesto, Código 219 Grado 06, asignado a la Oficina de Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería que se encuentra en vacancia definitiva, con una asignación salarial de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$6.623.865) MONEDA CORRIENTE.

ARTICULO SEGUNDO: El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y no genera derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la señora **EVA SANDRID MORALES CHAVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.008.374, el contenido de la presente Resolución y si acepta, désele legal posesión del cargo previa comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de la oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a las oficinas de Talento Humano y Presupuesto para lo de su competencia.



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR Res. 000360 del 1º de Febrero de 2019 MODIFICADA por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 PRORROGADA por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 PRORROGADA por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. PRORROGADA por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia. PRORROGADA por la Res. 015 de 3 de Febrero de 2022 de la Presidencia de la República de Colombia. PRORROGADA por la Res. 174 de 3 de Agosto de 2022 de la Presidencia de la República de Colombia.




ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Montería a los siete (7) días del mes de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RUBÉN DARIO TREJOS CASTRILLON
Agente Especial Interventor - Supersalud
ESE Hospital San Jerónimo de Montería

Proyecto: Francisco Franco E – Oficina Talento Humano
Reviso: Luisa Farah Louis – Jefe Oficina Jurídica

E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería
Dirección: Cra. 14 No. 22-200 - Montería - Córdoba 
Citas Médicas Teléfonos: (604) 789 4698 - 018000 180454 
esesanjeronimo.gov.co 

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co 